

## DICTAMEN DE LA COMISION DE LA MUJER, DESARROLLO HUMANO Y DEPORTE CON RELACION AL PROYECTO DE LEY N° 2529/96-CR.

Sr. Presidente:

Ha venido a dictamen de vuestra Comisión de la Mujer, Desarrollo Humano y Deporte el Proyecto N° 2529/96-CR que propone prohibir la publicidad de toda clase de bebidas alcohólicas y de tabaco en la indumentaria de los deportistas que participen en espectáculos y competencias deportivas públicas, sean profesionales o no, presentado por el congresista Harold Forsyth Mejía.

Asimismo se ha alcanzado a la comisión el texto sustitutorio presentado por el congresista Harold Forsyth a fin de prohibir la publicidad en la indumentaria de los deportistas menores de 16 años.

La presente propuesta se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Que el alcohol y el tabaco son altamente nocivos para la salud y a la vez tienen consecuencias negativas para la convivencia social. Asimismo disminuyen la calidad de vida y son causa de múltiples enfermedades, accidentes y pérdida de vidas humanas, así como de la desintegración de la familia.
2. El deporte es una actividad saludable y no debe asociarse con elementos nocivos para la salud, más aún cuando a las actividades deportivas asisten gran cantidad de jóvenes.
3. Que la promoción publicitaria en la indumentaria de los deportistas es incompatible con la practica del deporte ya que se asocia subliminalmente el éxito deportivo al consumo de estos productos.

### ANALISIS DE LA PROPUESTA

1. En primer lugar se debe señalar que el consumo de alcohol y de tabaco son altamente nocivos para la salud por lo que su consumo es incompatible con cualquier actividad deportiva. La publicidad de los mismos debe estar dirigida a informar acerca de estos efectos y a educar adecuadamente al consumidor a fin de que este realice una decisión responsable. Sin embargo se debe señalar que la referida propuesta esta en contradicción con las disposiciones sobre libertad de empresa, libre competencia y libertad de contratación a que se refieren los artículos 61 y 62 de la Constitución.
2. Debemos tener en cuenta que tal prohibición se orienta tan sólo a una parte de las campañas de publicidad ya que estas se realizan masivamente sobretodo a través de otros medios y actividades.

3. Según opinión del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano alcanzada a la Comisión con oficio 2318-97/PROMUDEH-DM: "sin desconocer que la difusión de la publicidad de estos elementos utilizando como medio la vestimenta deportiva, resulta contradictoria con la practica del deporte (..) actualmente el deporte en general y especialmente el fútbol vienen siendo apoyados por la publicidad de estos productos en la vestimenta de los deportistas y en una inmediata expedición de esta ley significaría una inminente declinación del deporte por falta de recursos"
4. Según opinión del Instituto Nacional de defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual alcanzada a la Comisión con Carta N° 702-97/INDECOPI-GEG: "La estadística actual y la evolución del mercado de estos productos nos permite inferir que de obtenerse una reducción esta no sería significativa y en todo caso podría ser revertida acudiendo a otras estrategias de marketing que serían financiadas con el dinero que antes se destinaba a promover la actividad deportiva".
5. Por otro lado la prohibición no sólo originará que se destinen de todas maneras nuevos fondos para publicitar el consumo sino que además significará que no se cuente más con los beneficios directos que ahora se brindan a la actividad deportiva y la juventud.
6. Esta modalidad publicitaria permite promover la actividad deportiva en general, algunas de las cuales inclusive prestan subvenciones en cuanto a equipo deportivo, alimentación infraestructura deportiva, apoyo a divisiones inferiores, promoción de disciplinas amateur, etc.
7. El aumento del consumo no esta vinculado directamente a la publicidad sino más bien al fortalecimiento de valores e instituciones tales como la educación, familia, la maternidad y paternidad responsables, la escuela e Iglesia.

#### CONCLUSION:

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión recomienda la NO APROBACION del referido proyecto.